EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALCAÑIZ (Teruel)

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO.

En abril del año 2017 se produjo en la Ciudad de Alcañiz el derrumbe del Cerro Pui Pinos, dejando sin su vivienda habitual a un grupo de afectados que perdieron todo a consecuencia del desafortunado suceso. Tras el derrumbe, los afectados procedieron a interponer reclamación por responsabilidad patrimonial ante el Ayuntamiento de Alcañiz, la cual a la fecha todavía no ha sido determinada de forma definitiva ya que se encuentra pendiente de pronunciamiento judicial por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Entendiendo este Ayuntamiento que, sin perjuicio de la determinación del grado de responsabilidad e importe final de la cuantificación patrimonial de la misma se fije en la Sentencia definitiva del procedimiento judicial, la perdida de la vivienda habitual por el derrumbe produce una situación de interés social suficientemente justificado para que el Ayuntamiento de Alcañiz proceda a conceder diversas ayudas, máxime cuando la Corporación ha sido responsable del hecho acaecido.

De conformidad con lo establecido en la normativa estatal configurada por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones (LGS), así como su reglamento de desarrollo del año 2006, así como por la normativa autonómica de aplicación, Ley 5/2015 de 25 de marzo de subvenciones de Aragón, Ordenanza municipal de subvenciones y bases de ejecución para el presupuesto 2022 se procede mediante la instrumentalización del presente convenio a la concesión directa de ayudas al grupo de afectados por el derrumbe del cerro Pui Pinos. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de subvenciones de Aragón.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Beneficiarios:

1.-UNIDAD FAMILIAR 1.- JOSÉ MIGUEL HERRERO PEDRÓS (MURO DE SANTIAGO, 53, 1º), con D.N.I y nacido el 22 de marzo de 1953, pensionista de jubilación. En la actualidad se encuentra realojado en un piso sito en **Avenida de Aragón, nº 103, 2º A**. La vivienda dispone de una cocina, un baño, un comedor y dos dormitorios, dispone de

Documento firmado con el sello electrónico (Ayuntamiento de Alcañiz)

Código de verificación (CSV): 5852959aa62d997400d304d521eca8bc69179c48
N. Referencia: CF22-0710
https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do

Documento original firmado por:	A día:
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	08/04/2022 11:17:20

calefacción de gas ciudad y un split de aire acondicionado, y según las cláusulas del contrato, celebrado en el año 2021 (01/04/2021).

2.- UNIDAD FAMILIAR 2.- FAMILIA GARGALLO HERRERO (MURO DE SANTIAGO, 53, 2º) compuesta por Angel Miguel Gargallo Gascón, con D.N.I , nacido el 7 de enero de 1950, pensionista; su esposa, María Jesús Herrero Pedrós, con D.N.I , nacida el 2 de abril de 1956, pensionista. En la actualidad, la unidad familiar se encuentra realojada en un piso ubicado en **Avenida de Aragón, nº 99, 1º E**, cuya propietaria es Ignacia Alegre Fuertes. La vivienda cuenta con 4 dormitorios, 2 baños, cocina, comedor y gran terraza, y según las cláusulas del contrato, celebrado en el año 2017.

3.- UNIDAD FAMILIAR 3.- FAMILIA GAIBAR GIMENO (MURO DE SANTIAGO, 53, 1ª Y 1B). Compuesta por Antonio Gaibar Martínez, con D.N.I nacido el 10 de septiembre de 1957, agricultor; su esposa, María Ángeles Gimeno Roca, con D.N.I nacida el 28 de enero de 1961, trabajadora por cuenta ajena; la madre de Antonio, María Martínez Milián, con D.N.I nacida el 16 de marzo de 1931, pensionista. En la actualidad, la unidad familiar se encuentra realojada en un piso ubicado en **Paseo Andrade, nº 1, escalera 3, 2º b,** propiedad de Glorieta Residencial, S.L. La vivienda consta de comedor, 4 dormitorios, cocina, 2 baños y balcón con garaje (las plazas de garaje tienen 35 metros cuadrados) y trastero (entre 6 y 7 metros cuadrados), y según las cláusulas del contrato celebrado en el año 2017.

4.- FAMILIA GAIBAR SANCHO (MURO DE SANTIAGO, 53, 2º). Compuesta por Adrián Gaibar Gimeno, con D.N.I nacido el 17 de octubre de 1984, trabajador por cuenta ajena, como su esposa Sara Sancho Anadón, nacida el 1 de octubre de 1986, con D.N.I además el hijo de ambos, nacido el 23 de septiembre de 2019, Santy Gaibar Sancho. En la actualidad, la unidad familiar se encuentra realojada en un piso ubicado en **Paseo Andrade, nº 1, escalera 2, planta 2º, A,** propiedad de José Luis Milián Gracia. La vivienda consta de comedor-estar, 2 dormitorios, cocina, baño y balcón, junto al garaje nº 16 de la planta sótano -1, y según las cláusulas del contrato celebrado en el año 2017.

Documento firmado con el sello electrónico (Ayuntamiento de Alcañiz)

Código de verificación (CSV): **5852959aa62d997400d304d521eca8bc69179c48**
N. Referencia: **CF22-0710**
https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do

Documento original firmado por:	A día:
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	**08/04/2022 11:17:20**

Administración concedente: Ayuntamiento de Alcañiz con CIF P4401300A, representado por su Alcalde, Ignacio Urquizu Sancho.

1. Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

Estas subvenciones se llevan a cabo a través de la concesión directa por ser unas ayudas de carácter social y humanitario y por estar predeterminado e identificado, el grupo de afectados que van a ser beneficiarios de las mismas.

2. Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada.

El objeto de la subvención es el gasto de alquiler en el que incurren los afectados por el derrumbe del Cerro Pui Pinos durante los meses de abril a diciembre del ejercicio 2022, ambos incluidos.

El fin que se persigue con la concesión de la ayuda es paliar los daños ocasionados por el derrumbe hasta la determinación definitiva de la responsabilidad patrimonial de Ayuntamiento por el Tribunal competente.

4. Obligaciones del beneficiario

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

c) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida

Documento firmado con el sello electrónico (Ayuntamiento de Alcañiz)

Código de verificación (CSV): 5852959aa62d997400d304d521eca8bc69179c48
N. Referencia: CF22-0710
https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do

Documento original firmado por:	A día:
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	08/04/2022 11:17:20

d) La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

5. Obligaciones de la administración concedente

El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete al cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones.

6. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Estas ayudas no son compatibles con ninguna otra por que atienda al mismo fin objeto de la presente subvención.

7. Importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

Beneficiario	NIF	Inmueble alquiler	Propietario Inmueble	Importe alquiler	**SUBVENCIÓN**
JOSÉ MIGUEL HERRERO PEDRÓS	73.149.323P	Avenida de Aragón, nº 103, 2º A	Alberto Roca García	390,00 €	**3.510,00€**
FAMILIA GARGALLO HERRERO	73.148.392C	Avenida de Aragón, nº 99, 1º E,	Ignacia Alegre Fuertes.	460,50 €	**4.144,50€**
FAMILIA GAIBAR GIMENO	17.696.976V	Paseo Andrade, nº 1, escalera 3, 2º b con garaje	Glorieta Residencial, S.L.	471,90 €	**4.247,10€**
FAMILIA GAIBAR SANCHO	73.260.326J	Paseo Andrade, nº 1, escalera 2, planta 2º, A	José Luis Milián Gracia	423,50 €	**3.811,50€**
					15.713,10€

Las ayudas al importe de estos alquileres mensuales comprenderán desde el mes de abril del corriente al mes de diciembre, ambos incluidos, sin perjuicio que en el transcurso del periodo se dictará sentencia en el procedimiento que se sigue ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en cuyo, el importe de la ayuda finalizaría en el mes siguiente al de la fecha de la Sentencia.

El importe total de la ayuda atendiendo al periodo máximo de duración de la misma (9 meses) es de 15.713,10€.

La aplicación presupuestaria tal y como se indica en la memoria económica preparada por el técnico de intervención será la 231/48000 de subvenciones a familias de la delegación de

Documento firmado con el sello electrónico (Ayuntamiento de Alcañiz)

Código de verificación (CSV): **5852959aa62d997400d304d521eca8bc69179c48**
N. Referencia: **CF22-0710**
https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do

Documento original firmado por:	A día:
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	**08/04/2022 11:17:20**

acción social. El gasto se ejecutará íntegramente en el ejercicio 2022 como así consta en la propia Memoria económica a la cual me remito

8. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de anticipo y garantías exigibles

El Ayuntamiento de Alcañiz procederá a realizar dos pagos únicos. El primero a los 5 días de la firma del presente Convenio que incluirá para cada uno de los afectados el pago de las 4 primeras mensualidades de alquiler (abril a julio, ambos incluidos). El segundo pago se realizará el 15 de diciembre del 2022 incluyendo los mismos conceptos que el pago inicial, correspondientes a los meses de agosto a diciembre, ambos incluidos.

No se establece la exigencia de garantías.

9. Plazos y forma de justificación de la subvención, con expresión detallada de los documentos que la contengan.

El beneficiario deberá presentar la justificación del gasto correspondiente que constará en todo caso de la factura del alquiler de la vivienda. Además deberá acompañarse el **justificante bancario** de pago en el que se acredite su realización.

Las justificaciones se realizaran en dos fechas diferenciadas:

- Primera justificación: antes del 31 de julio del 2022. Se deberán acreditar los gastos correspondientes de los meses de abril a julio
- Segunda Justificación: Antes del 30 de diciembre del 2022. Se deberán acreditar los gastos correspondientes de los meses de agosto a diciembre.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

a) Cuenta Justificativa (Anexo IV).

b) Facturas o documentos justificativos y justificante de pago a nombre del beneficiario de la subvención. Los documentos justificativos a presentar serán

Documento firmado con el sello electrónico (Ayuntamiento de Alcañiz)

Código de verificación (CSV): 5852959aa62d997400d304d521eca8bc69179c48
N. Referencia: CF22-0710
https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do

Documento original firmado por:	A día:
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	08/04/2022 11:17:20

facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Valorada la justificación por parte de la Delegación de Acción Social, ésta formulará propuesta de aprobación de la justificación que será, previa fiscalización por parte de la Intervención Municipal, elevada a resolución de Alcaldía.

10. Revocación de la subvención concedida.

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

b) Falseamiento de los requisitos establecidos para la concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.

d) Pérdida de los requisitos marcados en las bases. Pudiéndose comprobar de oficio: el empadronamiento de la unidad familiar, y los expedientes abiertos por la administración por acusa de deudas, reintegro de subvenciones o supuestos de prohibición según lo establecido en artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Causas de reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Pérdida de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario.

b) Por incumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

c) Por incumplimiento del deber de justificación.

d) Por estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en las disposiciones vigentes para ser beneficiario de ayudas y subvenciones públicas.

e) Falseamiento de los requisitos establecidos para la concesión.

Documento firmado con el sello electrónico (Ayuntamiento de Alcañiz)

Código de verificación (CSV): **5852959aa62d997400d304d521eca8bc69179c48**
N. Referencia: **CF22-0710**
https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do

Documento original firmado por:	A día:
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	**08/04/2022 11:17:20**

12. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y al Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

13. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/20065, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, la Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, de 9 de abril, el Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, el Plan Estratégico de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Documento firmado con el sello electrónico (Ayuntamiento de Alcañiz)

Código de verificación (CSV): **5852959aa62d997400d304d521eca8bc69179c48**
N. Referencia: **CF22-0710**
https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do

Documento original firmado por:	A día:
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	**08/04/2022 11:17:20**